Gualmatán, 6 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE COORDINADORA DEL SERVICIO DE URGENCIAS, DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E., ADEMAS DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD INFANTIL, SALAS EDA - ERA, EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN) Y EL PROGRAMA DE MATERNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS MÉDICOS Y PLANES INSTITUCIONALES VIGENTES.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: GERENCIA

Tipo de contratación.

De obra		**De compraventa**		**Convenio interadministrativo**	
De consultoría		**De suministro**		**Otros convenios**	
De prestación de servicios	**X**	**De arrendamiento**		Otro, ¿cuál?	

I. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E., como unidad territorial descentralizada, tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, dentro de los cuales la seguridad social y la salud ostentan un rango primordial.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, se determina que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, gozando de la facultad de aplicar el régimen de autonomía de la voluntad privada y las disposiciones comerciales y civiles en sus negocios jurídicos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

En este orden de ideas, el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado, tiene la obligación legal y constitucional de garantizar la atención integral, continua, segura y oportuna de los usuarios en el servicio de urgencias, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y accesibilidad consagrados en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, y en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993. Esta última disposición exige que las instituciones prestadoras de servicios de salud aseguren la prestación permanente de los servicios, con especial énfasis en aquellos de carácter vital y prioritario.

Por su parte, el Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud) y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) disponen que toda Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debe garantizar la suficiencia y disponibilidad de los recursos humanos necesarios para la atención de los usuarios en condiciones de oportunidad, pertinencia y continuidad. Asimismo, la Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud, establece estándares estrictos de talento humano para el servicio de urgencias, exigiendo el soporte técnico y operativo adecuado para responder de manera inmediata ante contingencias asistenciales, emergencias o fluctuaciones de la demanda.

En la actualidad, el dinamismo, la alta ocupación y la complejidad del servicio de urgencias de la E.S.E. demandan un acompañamiento profesional continuo en la gestión de procesos, triaje, referencia y contrarreferencia, así como en el seguimiento a los protocolos de atención asistencial. Si bien la entidad cuenta con personal de planta, este resulta numéricamente insuficiente para cubrir la totalidad de la demanda operativa y de gestión de calidad que el área requiere, lo que genera el riesgo de saturación del servicio, retrasos en los flujos de atención y posibles glosas o debilidades en el registro de la información clínica.

Por tal motivo, se hace indispensable la contratación de un profesional de Enfermería que, de manera autónoma e independiente, brinde apoyo a la gestión, optimización operativa, coordinación y seguimiento de los procesos asistenciales en el servicio de urgencias. Este contratista aportará su capacidad técnica para coordinar las actividades del servicio en clave de calidad y adherencia a las guías clínicas, sin que ello implique subordinación laboral, cumplimiento de horarios rígidos de planta o el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, actuando bajo la figura de una relación estrictamente civil.

Esta contratación se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia y continuidad de los servicios públicos, así como en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. La vinculación de este profesional constituye una necesidad institucional orientada a mitigar riesgos asistenciales, garantizar la seguridad de los pacientes y dar estricto cumplimiento a las condiciones de habilitación vigentes.

Finalmente, acogiendo lo regulado mediante el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 02 del 27 de febrero de 2024, Resolución No. 051 del 1 de abril de 2024, Acuerdo No. 004 del 9 de junio de 2024, Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024), actos administrativos que reglamentan el régimen contractual de la E.S.E., y dado que la planta de personal de la empresa no cuenta con el talento humano suficiente y disponible para desarrollar las actividades requeridas, se procede a adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales de contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión previstas en el manual interno.

II. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

A. **Objeto.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE COORDINADORA DEL SERVICIO DE URGENCIAS, DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E.,ADEMAS DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD INFANTIL, SALAS EDA - ERA, EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SAN) Y EL PROGRAMA DE MATERNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS MÉDICOS Y PLANES INSTITUCIONALES VIGENTES.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el clasificador **UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80111701	80	11	17	01	Servicios contratación de personal

B. Domicilio. Municipio de Gualmatán – Departamento de Nariño

C. **Supervisión:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 14747 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la E.S.E. ejercerá la Supervisión a través de **GERENCIA**.

El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, de igual manera deberá 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar al Representante Legal cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto convenido e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato al Representante legal sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna al Representante Legal sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por el Representante Legal y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Remitir al Representante Legal, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato al Representante Legal, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar las actas de inicio y de liquidación del contrato, solicitando la información necesaria. 10) Informar al Representante Legal, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 13) Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 14) Exigir que la calidad de los servicios y suministro convenidos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 15) Proyectar la liquidación del contrato lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. En dicha liquidación deberán aparecer los servicios y despachos efectivamente realizados en desarrollo de este contrato, con los soportes a que haya lugar.

D. Obligaciones de las partes

D.I. Obligaciones del contratista.

Obligaciones de tipo especifico: el contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

1. Realizar las actividades asistenciales y procedimientos de enfermería asignados en el servicio de urgencias, conforme a los protocolos institucionales y la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos del sistema de clasificación de pacientes (Triage) y la atención integral de los usuarios.

2. Coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos del servicio de urgencias, incluyendo rondas de enfermería, entrega y recibo de turnos, diligenciamiento de historias clínicas y registros asistenciales, suministro de medicamentos, disponibilidad de conductores de ambulancia TAB y demás procedimientos relacionados con la atención de los usuarios.

3. Programar las rotaciones del personal asistencial a su cargo, incluyendo auxiliares de enfermería y conductores de ambulancia TAB, de acuerdo con las necesidades del servicio y la normatividad aplicable.

4. Garantizar el diligenciamiento completo, oportuno y veraz de las historias clínicas, registros asistenciales, formatos institucionales, autorizaciones, anexos y soportes requeridos para la prestación y facturación de los servicios de urgencias, de conformidad con las Resoluciones 1995 de 1999, 3047 de 2008, 3280 de 2018 y demás disposiciones aplicables.

5. Realizar la entrega oportuna de las historias clínicas, registros asistenciales, soportes clínicos y administrativos y demás documentos requeridos por las EPS, organismos de auditoría y entidades de inspección, vigilancia y control, dentro de los términos establecidos para los procesos de auditoría, verificación y seguimiento.

6. Participar en la atención de primeros auxilios y en la respuesta institucional frente a situaciones de urgencia, emergencia o desastre que se presenten en la comunidad, conforme a los protocolos institucionales.

7. Verificar quincenalmente, conjuntamente con la Dirección Técnica del Servicio Farmacéutico, la disponibilidad de medicamentos e insumos del servicio de urgencias y realizar mensualmente el control de fechas de vencimiento, aplicando las listas de chequeo correspondientes a los kits de emergencia obstétrica, violencia sexual, agentes químicos, ataque con ácidos y demás elementos establecidos por la institución.

8. Realizar semanalmente la verificación y aplicación de las listas de chequeo del carro de paro, código rojo, ambulancias TAB, equipos, dispositivos y kits institucionales, gestionando oportunamente la reposición de medicamentos e insumos faltantes.

9. Supervisar permanentemente la limpieza y desinfección de las ambulancias TAB, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y el diligenciamiento de los registros correspondientes.

10. Supervisar el funcionamiento del área de esterilización, verificando el diligenciamiento de los registros y la realización de la monitorización biológica con la periodicidad establecida institucionalmente.

11. Garantizar la activación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) aplicables a los usuarios atendidos en urgencias y verificar el adecuado diligenciamiento de las fichas de notificación correspondientes.

12. Realizar mensualmente el seguimiento, consolidación y reporte de las referencias generadas desde el servicio de urgencias, participando en el análisis de sus resultados y en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud en la comunidad.

13. Coordinar y articular las acciones requeridas para el desarrollo de la estrategia IAMI, conforme a los lineamientos institucionales aplicables.

14. Actuar como referente institucional del Programa de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), realizando las actividades de seguimiento y articulación que correspondan.

15. Ejecutar las acciones de vigilancia en salud pública, incluyendo el reporte oportuno de eventos de interés en salud pública, diligenciamiento y reporte de fichas SIVIGILA, estadísticas vitales y eventos adversos, así como participar en el análisis epidemiológico institucional, elaboración del perfil epidemiológico y seguimiento de las acciones correspondientes.

16. Realizar el seguimiento, consolidación y reporte de las atenciones por IRA, Sala IRA y EDA, conforme a la estrategia AIEPI y los lineamientos institucionales.

17. Ejecutar las actividades correspondientes a la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal, incluyendo la revisión de historias clínicas y documentos soporte, seguimiento de indicadores, reporte de información a EPS, DLS, IDSN y demás entidades competentes, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de reducción de mortalidad materna y perinatal y planes de mejoramiento.

18. Apoyar la toma de citologías cuando sea requerido, de acuerdo con las competencias y procedimientos institucionales.

19. Ejecutar las acciones correspondientes al programa AIEPI Clínico y Comunitario, realizando los registros y reportes requeridos conforme a los lineamientos técnicos vigentes.

20. Coordinar las actividades del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en sus componentes de esquema regular y jornadas de vacunación, de acuerdo con los lineamientos nacionales y las metas institucionales de cobertura.

21. Mantener actualizada la base de datos de la población objeto del PAI, realizando las actividades de identificación, seguimiento y actualización necesarias para el cumplimiento de las metas de vacunación.

22. Elaborar mensualmente la programación de necesidades de inmunobiológicos, vacunas e insumos requeridos para el PAI, de acuerdo con la población objeto, metas de cobertura y jornadas programadas.

23. Coordinar y verificar el registro y reporte de los movimientos de biológicos en la plataforma PAIWEB, garantizando la oportunidad y consistencia de la información registrada.

24. Realizar mensualmente el análisis de los resultados del PAI, verificando el cumplimiento de coberturas, generando los indicadores correspondientes y socializando los resultados en el Comité de Salud Infantil o la instancia institucional competente.

25. Brindar apoyo en la aplicación de vacunas y en las jornadas de vacunación programadas, de conformidad con los lineamientos técnicos y protocolos establecidos.

26. Coordinar la ejecución de los programas de promoción y mantenimiento de la salud asignados a la E.S.E., realizando seguimiento a las actividades programadas y al cumplimiento de las metas establecidas.

27. Elaborar mensualmente la programación de actividades de promoción y prevención, demanda inducida, educación en salud y actividades extramurales, realizando el seguimiento y medición de la efectividad de las estrategias implementadas.

28. Ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) relacionadas con salud infantil y PAI, consolidando los resultados y remitiendo los informes requeridos a la Dirección Local de Salud del municipio.

29. Verificar trimestralmente los indicadores de cumplimiento de los programas asignados reportados por las aseguradoras, identificando desviaciones y formulando los planes de mejora cuando corresponda.

30. Realizar diariamente la entrega al área de facturación de los RIPS correspondientes a los servicios prestados en actividades extramurales, verificando previamente su diligenciamiento completo, correcto y consistente con los servicios realizados.

31. Acompañar las visitas de evaluación, seguimiento, asistencia técnica y auditoría relacionadas con los programas a su cargo, realizadas por IDSN, EPS, Dirección Local de Salud y demás entidades competentes, suministrando la información requerida y participando en la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento.

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Centro de Salud según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Instituto, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo

del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Centro de Salud, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
12. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

D.II. Obligaciones del Centro de Salud

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.
3. adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
4. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal
5. Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.
6. Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

E. Valor.

El valor del contrato se define en **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($10.500.000)** el cual se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en la factura o documento equivalente que radique el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento del servicio correspondiente lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

F. Forma de pago.

El **CENTRO DE SALUD "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE GUALMATAN E.S.E.** pagará al contratista mediante acta final, previa presentación de informe de ejecución, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), factura documento equivalente. **PARAGRAFO I.** La presentación de los informes de ejecución al que el contratista se obliga, no está supeditado al trámite de pago a favor del contratista, de tal manera que el informe debe ser con la periodicidad exigida por el supervisor designado para la vigilancia. **PARAGRAFO II.** El contrato a suscribir es por demanda o por monto agotable, por lo cual no se define un número cierto y concreto de atenciones, sino unos ítems contentivos de la descripción de ciertos servicios y los valores unitarios establecidos para el efecto, debiendo el contratista atender los requerimientos de atención realizados por la entidad a través de su supervisor, facturando lo correspondiente con base en los precios unitarios establecidos en el contrato.

Para el pago final, además se debe adjuntar el acta de liquidación debidamente suscrita.

Parágrafo 1º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 2º.- El Centro de Salud no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

G. Término de duración / Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato es desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 28 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta la liquidación del contrato.

H. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El presente contrato se imputará a los rubros de **2.4.5.02.09.001** denominado Honorarios Asistenciales por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($10.500.000)** del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes.

III. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y bajo los presupuestos normativos actualmente vigentes, se dispuso las disposiciones jurídicas por medio de los cuales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Señor de Los Milagros del Municipio de Gualmatán E.S.E., desarrolló su Estatuto de contratación, conforme lo regulado en las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, pudiendo realizar procedimientos de contratación expeditos, ágiles y eficaces, logrando una total objetividad y transparencia a la hora de escoger sus contratistas.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reglamentado por la Ley 80 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

Que en este orden de ideas, se tiene que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente gestión sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, estipuló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 5185 de 2013, en su artículo 2, en el marco de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2012, dispuso: "ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993."

Que la Resolución 5185 de 2013, fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que en este orden de ides, en el CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. se han emitido, por parte de la Junta Directiva de la empresa y Gerencia, los siguientes actos administrativos regulatorios de la contratación a llevar a cabo por parte de la entidad de salud:

1. Acuerdo No. 002 del 27 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO"

2. Resolución No. 051 del 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO No 002 del 27/02/2024"

1. Acuerdo No. 004 del 19 de junio de 2024, que regula "CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN"

4. Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA RESOLUCION 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESOLUCION No. 104 del 8 de noviembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE AL MANUAL DE CONTRATACION, CONFORME LO REGULADO EN LA RESOLUCION No. 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ACUERDO NO 011

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024, adoptado mediante Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, artículo 66, la contratación de la E.S.E. se efectuará con base en las siguientes modalidades de selección:

(1) Contratación directa.

(2) Convocatoria Pública

(2.1) Convocatoria pública por cuantía

(2.2) Convocatoria pública en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, de dotación biomédica e interventoría, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, indistintamente de su cuantía

(3) Otros mecanismos de selección

(4) Enajenación de bienes de la E.S.E.

Respecto a la modalidad de contratación directa, el Acuerdo No, 002 de 2024, en su capítulo 11 y con el fin de aplicar en el presente proceso, se tiene que ésta aplica en los siguientes casos:

a) Contratos cuya cuantía no supere la determinada por la Junta directiva en el Manual de contratación, esto es 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) Se contará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

IV. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presente contrato se define en **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($10.500.000)** el cual se define para efectos netamente fiscales, pues el valor del contrato será el resultado del cumplimiento en el objeto contratado, conforme a las evidencias de ejecución allegadas para el pago, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emisión de factura o documento equivalente, soportes de ejecución y acreditación de seguridad social.

El análisis de precios determinado por el Centro de Salud para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa para que el Centro de Salud pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios objeto de este proceso.

En relación con la demanda de lo requerido en el presente proceso de selección, por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a las necesidades de las cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en la presente vigencia o en las anteriores.

Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por el Centro de Salud se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la entidad, se contó con la persona idónea para su ejecución y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, el Centro de Salud ha verificado contrataciones que se han ejecutado en otras regiones y que se han realizado en la E.S.E. sobre el servicio requerido para cumplir con las necesidades requeridas, encontrando los contratos revisados se especifican a continuación:

A. PROCESOS REALIZADOS POR LA ESE CON OBJETOS RELACIONADOS

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	2025000413	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LAS GUÍAS CLÍNICAS, PROTOCOLOS Y MANUALES DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEFINIDA EN EL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E., Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.440.000) M/CTE,

B. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES CON OBJETOS RELACIONADOS

Entidad	Número del Contrato	Objeto	Valor (COP)
Sanatorio de Contratación E.S.E.	016-2019	Prestación de servicios profesionales de medicina general para el servicio de urgencias del Sanatorio de Contratación E.S.E.	22500000
Sanatorio de Contratación E.S.E.	053-2019	Prestación de servicios profesionales de medicina general para el Sanatorio de Contratación E.S.E.	33750000

E.S.E. Hospital San José de Tadó (Chocó)	Sin número (vigencia 2022)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como médico general de la E.S.E. Hospital San José de Tadó.	13333333

C. Cotizaciones y/o propuesta: En este aspecto, se tuvo en cuenta los precios del mercado, los cuales se obtienen de los precios de la región, el termino de ejecución y demás especificaciones del contrato y los negocios suscritos en las vigencias anteriores.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta el estudio que antecede, atendiendo al análisis del presente estudio, se establece como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($10.500.000)** de cual se deducirá los valores correspondientes a la ejecución del negocio jurídico, conforme los requerimientos de prestación de servicios realizado por la entidad contratante.

D. Impuestos y deducciones.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:
a. Pólizas de garantía del Contrato. Cuando se requiera.
b. Gastos Administrativos*:* En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
c. Gastos Tributarios: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:
1. Impuestos Municipales*:* Estampilla Pro Cultura 0.02%; Estampilla Udenar 0.05%; Estampilla Adulto Mayor 0.04%.
2. Impuestos Nacionales: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

V. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

El perfil requerido para la ejecución del contrato es:

PERFIL	
PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	DEIDY PATRICIA MOLINA ARTEAGA

IDENTIFICACION	1004577174
FORMACION ACADEMICA	ENFERMERA
EXPERIENCIA RELACIONADA	MÍNIMO 6 MESES COMO ENFERMERA

REQUISITOS MÍNIMOS.

Los interesados en participar del presente negocio jurídico deberán acreditar los requisitos que a continuación se describen:

DOCUMENTO	CUMPLE		N/A
	SI	NO	
RUT	X		
Cédula	X		
Hoja de vida DAFP, incluidos los soportes de formación y experiencia	X		
Libreta Militar (Menores de 50 años)	X		
Antecedentes Procuraduría	X		
Antecedentes Contraloría	X		
Antecedentes Policía Nacional	X		
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X		
Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X		
Antecedentes violencia sexual contra menores de 18 años	X		
Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades	X		
Formato DAFP de Bienes y Rentas	X		
Certificado Afiliación ARL	X		
Concepto Médico Ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular	X		
Acreditar Mediante Certificado, Afiliación a Salud y Pensión	X		
Curso de soporte vital básico para AUXILIARES DE ENFERMERÍA			X
Curso de soporte vital avanzado para MÉDICO Y ENFERMERAS	X		
Curso de primeros auxilios para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia de licencia de conducción para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia RETHUS, APLICATIVOS MISIONALES para quienes aplique	X		
Póliza, para MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA	X		
Cursos adicionales, de acuerdo a la naturaleza del contrato	X		
Certificación Bancaria	X		
Afiliación y/o Planilla Seguridad Social	X		

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., el criterio de selección utilizado es la

idoneidad, cotejada con los precios de mercado y calidades de los bienes, servicios u obras a adquirir, lo que conlleva a la selección objetiva del contratista, por cumplir los requisitos solicitados por la entidad satisfaciendo así las necesidades planteadas.

VI. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento a los principios de la contratación pública, corresponde realizar un análisis de los riesgos previsibles con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas

Colombia Compra Eficiente, quien diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
	Gener	Extern	Contra tual/	Econó mico	Fluctuación en los precios del mercad	1	1	2	Bajo	2
	General	Externo	Gobierno/Selección/ contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orde público	1	2	3	Baj	1
					Terrorismo	1	2	3	Ba d	1
					Cambio de política o programas de Gobierno en el Municipio.	1	1	2	Bajo	1
					Actos mal intencionados de terceros.	1	2	3	Baj	1
	General	Externo	Contratación ejecución	Financiero	Pérdida del poder adquisitivo del pes colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.	1	1	2	Bajo	2

	Específico	Interno	Contratación /ejecución	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causa ajenas a la voluntad del Municipio.	2	1	2	bajo	2
					Cuando se deba suspender el contrato por causa ajenas a la voluntad del Contratista.	1	2	3	Bajo	1
					El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	1	2	3	Bajo	2
					En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2
	General	Externo	Gobierno/Selección Contratación/Ejecu	Naturales	En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes incendios, deslaves	2	2	4	bajo	1
	Específico	Interno	Selección /contratación/ejecu	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones	1	2	3	baj	2
					Suspensión de servicios públicos (energía, acueducto alcantarillado, aseo telecomunicaciones	1	2	3	Bajo	1

						Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	1	1	2	Bajo	1

PROBABILIDAD:	ABRV	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	R	***Raro*** *(puede ocurrir excepcionalmente)*	*1*
	I	***Improbable*** *(puede ocurrir ocasionalmente)*	*2*
	Ps	***Posible*** *(puede ocurrir en cualquier momento futuro)*	*3*
	Pb	***Probable*** *(probablemente va a ocurrir*	*4*
	Cc	***Casi cierto*** *(ocurren en la mayoría de las circunstancias)*	*5*

IMPACTO:	Abre.	Categoría	Calificación		
			Cualitativa	Monetaria	Valoración
	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representa más del 1% del valor d contrato.	*1*
	Mn	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representa más del 5% del valor d contrato.	*2*
	Md	Moderado	Afecta la ejecución de contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre valor del contrato entre el 5% el 15%.	*3*
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objet contractual.	Incrementa el valor del contrat entre el 15% y el 30%.	*4*
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objet contractual.	Impacto sobre el valor d contrato en más del 30%.	*5*

Calificación	Abre	Categoría	Abrev.	Categoría

	Re	**Riesgo Extrem**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
ASIGNACIÓN:				
	1	**E.S. E**	**2**	**EL CONTRATISTA**

VII. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato realizado bajo la modalidad de contratación directa.

b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera.

c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

CONCLUSIÓN:

Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar los bienes, obras o servicios referidos, resultando entonces imprescindible adelantar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente;

FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ
GERENTE

VCHR